



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES**

#### **SESIÓN DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 409.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHA 28 Y 30 DE JULIO DE 2020.**

Examinadas las actas de fecha 28 y 30 de julio de 2020, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

#### **ALCALDIA**

#### **2/ 410.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS EMITIDOS POR LA ALCALDÍA EN BASE A LA DELEGACIÓN TEMPORAL ACORDADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (ACUERDO 2/347, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE JULIO DE 2020).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución, y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

#### **Expediente nº Asunto**

s/n.  
*Dación de cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en base a la delegación temporal acordada por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 2/347, Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2020)*



Ayuntamiento Móstoles

**Interesado** de oficio  
**Procedimiento** Organización y funcionamiento  
**Fecha de iniciación**

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que mediante acuerdo 2/347 de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 28 de julio de 2020, se realizó delegación temporal de las competencias de la Junta de Gobierno Local en la Alcaldía.

Segundo.- Se dispone la dación de cuenta de las resoluciones emitidas en ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión que celebrara la Junta de Gobierno Local.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Vista la normativa aplicable y conforme a lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los arts. 8, 9, 10 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local lo siguiente:

**Primero:** Dar cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en ejercicio de la delegación temporal realizada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 2/347, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2020.

**Segundo:** Completar la dación de cuenta con la relación individualizada de los Decretos emitidos que a continuación se detallan:

Nº. DECRETO	FECHA	ÁREA	ASUNTO
2961/2020	04/08/2020	Contratación	Adjudicación del LOTE 5 del contrato administrativo de Obras de reforma de rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, Fase II. Expte. C/002/CON/2019-123.
2962/2020	04/08/2020	Contratación	Adjudicación del LOTE 9 del contrato administrativo de Obras de reforma de rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, Fase II. Expte. C/002/CON/2019-123.
2963/2020	04/08/2020	Contratación	Adjudicación del LOTE 11 del contrato administrativo de Obras de reforma de rehabilitación en colegios públicos de la ciudad



			de Móstoles, Fase II. Expte. C/002/CON/2019-123.
2964/2020	04/08/2020	Contratación	Adjudicación del LOTE 10 del contrato administrativo de Obras de reforma de rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, Fase II. Expte. C/002/CON/2019-123.
2965/2020	05/08/2020	Presidencia	Adjudicación a HUMANA FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO la concesión de parte del viario y suelo de espacios públicos para instalación de contenedores para la recogida selectiva de ropa, calzados-complementos y materiales textiles usados de origen doméstico en el municipio de Móstoles. Expte. B025/PAT/2019-001.
2997/2020	06/08/2020	Contratación	Adjudicación del LOTE 2 del contrato administrativo de Obras de reforma de rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, Fase II. Expte. C/002/CON/2019-123.
2998/2020	06/08/2020	Contratación	Adjudicación del LOTE 1 del contrato administrativo de Obras para la realización del Proyecto "Plan de Asfaltado 2020 –Lotes 1 y 2" del Municipio de Móstoles. Expte. C/002/CON/2020-038.
3026/2020	07/08/2020	Mejora y Mto de los Espacios Públicos	Aprobación del Plan de Seguridad y Salud para ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles Fase II, LOTE 6. Expte. S/00/MEM/2020-9.
3027/2020	07/08/2020	Mejora y Mto de los Espacios Públicos	Aprobación del Plan de Seguridad y Salud para ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles Fase II, LOTE 1. Expte. S/00/MEM/2020-4.
3032/2020	07/08/2020	Contratación	Adjudicación del LOTE 2 del contrato administrativo de Obras para la realización del Proyecto "Plan de Asfaltado 2020 –Lotes 1 y 2" del Municipio de Móstoles. Expte. C/002/CON/2020-038
3033/2020	12/08/2020	Mejora y Mto de los Espacios Públicos	Aprobación del Plan de Seguridad y Salud para ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles Fase II, LOTE 10. Expte. S/00/MEM/2020-11.
3034/2020 <sup>o</sup>	12/08/2020	Mejora y Mto de los Espacios Públicos	Aprobación del Plan de Seguridad y Salud para ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles Fase II, LOTE 5. Expte. S/00/MEM/2020-8.
3036/2020	13/08/2020	Mejora y Mto de los	Aprobación del Plan de Seguridad y Salud para ejecución de obras de reforma y rehabilitación en



		Espacios Públicos	colegios públicos de la ciudad de Móstoles Fase II, LOTE 2. S/00/MEM/2020-6.
3037/2020	13/08/2020	Mejora y Mto de los Espacios Públicos	Aprobación del Plan de Seguridad y Salud para ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles Fase II, LOTE 3. S/00/MEM/2020-6.
3058/2020	17/08/2020	Contratación	Adjudicación del contrato administrativo de Renting de 17 vehículos destinados a la Policía Municipal de Móstoles por Lotes: 13 vehículos de cuatro ruedas y cuatro motocicletas. Lote 2. Expte. C/037/CÓN/2019-70.
3059/2020	17/08/2020	Mejora y Mto de los Espacios Públicos	Aprobación del Plan de Seguridad y Salud para ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles Fase II, LOTE 9. Expte. S/00/MEM/2020-10.
3113/2020	19/08/2020	Mejora y Mto de los Espacios Públicos	Aprobación del Plan de Seguridad y Salud para ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles Fase II, LOTE 11. Expte. S/00/MEM/2020-12.
3121/2020	21/08/2020	Mejora y Mto de los Espacios Públicos	Aprobación del Plan de Seguridad y Salud para ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles Fase II, LOTE 4. Expte. S/00/MEM/2020-7.

“

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita

### **PRESIDENCIA**

- 3/ 411.- **PROPUESTA DE ACUERDO QUE ELEVA LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA A LA J.G.L. EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE Y ACUERDO DE VENTA A LA EMPRESA ALJAMIL S.A DE LOS APARCAMIENTOS ADJUDICADOS EN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A LA EMPRESA ARQUITECTURA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. (AISER) Y RESOLUCIÓN DE DICHA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución, y elevada por la Concejala de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*Ayuntamiento Móstoles*

*“Propuesta de Acuerdo que eleva la Concejala de Presidencia a la J.G.L. en relación con el expediente y acuerdo de venta a la empresa ALJAMIL S.A de los aparcamientos adjudicados en concesión administrativa a la empresa ARQUITECTURA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. (AISER) y resolución de dicha concesión administrativa.*

#### **ANTECEDENTES.**

*En el año 1995 se adjudicó la concesión de la Construcción y explotación de varios estacionamientos subterráneo para vehículos automóviles de residentes a la empresa ARQUITECTURA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. (AISER)*

*La duración máxima de la Concesión con prorrogas era de 75 años, siendo el comienzo de la prestación en el año 1.995 y por tanto la finalización era en el 2.070*

*El canon que debía abonar la concesionaria ARQUITECTURA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. (AISER) al Ayuntamiento se estableció en la cuantía de 4.000 Ptas (24,04 Euros) por plaza para las de uso rotacional y 2.000 Ptas (12,02 Euros) por plaza para las de uso de residentes, incrementándose dicho canon a tenor del IPC anual.*

*En el año 2013/2014 el GOBIERNO MUNICIPAL procede a:*

- Inmatricular todas las plazas de aparcamiento que tenía las citada concesiones.*
- Resolver la concesión que tenía ARQUITECTURA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. (AISER), obviando presuntamente las deudas que tenía con el Ayuntamiento y el plazo que quedaba de concesión, en la parte que correspondía a aparcamientos residenciales.*
- Y reconociendo un supuesto derecho subjetivo a la empresa ALJAMIL S.A. para que se la vendieran las plazas de aparcamientos de residentes.*

**La empresa ALJAMIL S.A. NO HABÍA SIDO LA CONCESIONARIA DE LOS APARCAMIENTOS.**

*Esta extraña operación de ingeniería jurídica puede haber sido muy perjudicial para los intereses de la Corporación y por extensión para todos los vecinos/as de Móstoles, e incluso haber causado un grave PERJUICIO PATRIMONIAL AL AYUNTAMIENTO.*

*Perjuicio Patrimonial que se concretó en que:*

**1º.- MENORES INGRESOS POR LA VENTA DE LOS APARCAMIENTOS A UN PRECIO POSIBLEMENTE INFERIOR A SU VALOR DE MERCANDO.**

*El Ayuntamiento habría vendido aproximadamente 800 plazas de aparcamiento a una empresa privada, concretamente a un precio de 1.035 EUROS cuando su precio aproximado y real de mercado era de en torno a 12.000/15.000 Euros.*



Ayuntamiento Móstoles

*De comprobarse y acreditarse dicha operación y sin perjuicio de las valoraciones jurídicas y de ajuste que se puedan elevar a esta JGL una vez tramitado el expediente informativo, se podría hablar de una diferencia Patrimonial para el Ayuntamiento, que al menos se puede estimar en 9.000.000 Euros.*

**2º.-POR EL CANON DEJANDO DE PERCIBIR HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

*El Ayuntamiento además dejó de ingresar el Canon total o parcialmente, al que estaba obligado la empresa concesionaria, ARQUITECTURA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. (AISER), durante 57 AÑOS (desde el año 2014 al final de la concesión en el año 2.070).*

*Perjuicio patrimonial que siendo conservadores se puede calcular entorno a los 6.000.000 de euros que dejaría de ingresar el Ayuntamiento por este concepto.*

*A más al menos desde el año 2.003 el Gobierno Municipal no habría COBRADO EL CANON A LA EMPRESA ni reclamado contra ello por las deudas no abonadas.*

*En su consecuencia y considerando la necesaria transparencia de la gestión de los recursos públicos y la entidad de la operación jurídico/económica aprobada se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente **ACUERDO**:*

**Primero.-** *Acordar la apertura de expediente informativo en relación con el expediente de venta de los aparcamientos incluidos en las concesiones administrativas adjudicadas a la empresa Aiser S.A.*

**Segundo.-** *Delegar su tramitación en la concejalía de presidencia y en la intervención – tesorería como responsables económicos de este ayuntamiento para que emitan informe separado o conjunto y eleven conclusiones a la junta de gobierno en un plazo máximo de dos meses.*

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la propuesta de acuerdo anteriormente transcrito

**4/ 412.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MÓSTOLES QUE PARTICIPARON EN EL DESFILE DE CARNAVAL 2020. EXPTE. SP018/FEST/2020/2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente:** SP018/FEST/2020/2  
**Asunto:** Aprobación de concesión de subvenciones a asociaciones de Móstoles que participaron en el Desfile de Carnaval 2020.  
**Interesado:** Departamento de Festejos, Concejalía de Presidencia  
**Procedimiento:** Concesión de subvenciones  
**Fecha de iniciación:** 24/02/2020

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero*

Las Bases Reguladoras de subvenciones fueron aprobadas por acuerdo 5/611 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de octubre de 2019 y publicadas en el BOCM el 5 de noviembre de 2019, establecen distintas cuantía de subvención:

- Comparsas entre 30 y 39 componentes 200 €
- Comparsas entre 40 y 49 componentes 300 €
- Comparsas entre 50 y 69 componentes 400 €
- Comparsas entre 70 y 85 componentes 500 €
- Comparsas entre 86 y 99 componentes 600 €
- Comparsas entre 100 y 120 componentes 700 €
- Comparsas de más de 121 componentes 800 €

*Segundo*

La Convocatoria aprobada por Resolución de la Concejala de Presidencia número 5373/19, de fecha 19 de noviembre, fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 20 de noviembre de 2019 y su extracto en el BOCM de fecha 3 de diciembre, establecía el plazo de inscripción hasta el día 19 de diciembre de 2019.

*Tercero*

De las 52 asociaciones que han participado en el desfile, 43 reúnen los requisitos generales para ser beneficiarias de subvención.

*Cuarto*

Aplicados los criterios de subvención mencionados, se relacionan las asociaciones y cuantía resultante:

Nº	Asociación	Cuantía
1.	ASOC. AFANDEM	700 €
2.	AMPA CEIP PABLO SOROZABAL	400 €



3.	AMPA CEIP SEVERO OCHOA	400 €
4.	AMPA CEIP VICENTE ALEIXANDRE	500 €
5.	AMPA CEIP PABLO SARASATE	200 €
6.	AMPA CEIP JUAN PÉREZ VILLAAMIL	800 €
7.	AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI	800 €
8.	AMPA CEIP LEÓN FELIPE	800 €
9.	AMPA CEIP JOAN MIRÓ	800 €
10.	AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS	800 €
11.	AMPA CONSERVATORIO RODOLFO HALFFTER	200 €
12.	AMPA CEIP MARGARITA XIRGU	700 €
13.	AMPA CEIP A. RODRÍGUEZ CASTELAO	800 €
14.	AMPA CEIP MIGUEL DELIBES	700 €
15.	C.D.E. LA VILLA	500 €
16.	A. VV. PINAR DE MÓSTOLES	700 €
17.	A. VV. PARQUE GUADALUPE	600 €
18.	ASOC. MUJERES AGUA VIVA	500 €
19.	A.I.S.P.S. JULUMACA	200 €
20.	HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES	300 €
21.	CENTRO GALLEGO DE MÓSTOLES	400 €
22.	ASOC. V. CONSTELACIONES-MÓSTOLES SUR	800 €
23.	ASOC. MUJERES FEMINISTAS DE MÓSTOLES	200 €
24.	ASOC. VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN	400 €
25.	C.D.E. JABATOS RUGBY CLUB	300 €
26.	A. VV. SAN FERNANDO-AZORIN	400 €
27.	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN	500 €
28.	C.D.E. LOS YIMIS	400 €
29.	PEÑA EL SOTO	500 €



30.	PEÑA MÓSTOLES CITY	600 €
31.	PEÑA LA LOMA	400 €
32.	PEÑA LOS MXTOS	800 €
33.	PEÑA LOS SERRANOS	200 €
34.	PEÑA LARRA	400 €
35.	PEÑA LOS JUSTOS DE MÓSTOLES	600 €
36.	PEÑA LOS CORBATOS	800 €
37.	PEÑA BARBACANA	700 €
38.	PEÑA LOS INDEPENDIENTES	800 €
39.	PEÑA LA ERA	500 €
40.	PEÑA EL SONIQUETE	800 €
41.	PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008	800 €
42.	PEÑA CHURRI	800 €
43.	PEÑA LAS CUMBRES	600 €
	TOTAL	24.100 €

La suma total supone la cantidad de 24.100 €, no superando la cuantía máxima de 31.710 € que establecen las bases de subvención.

Quinto

Visto el informe emitido por el registro Municipal de Asociaciones de fecha 10 de febrero de 2020.

Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 27 de febrero de 2020.

Visto el informe favorable emitido por Intervención de fecha 17 de julio de 2020.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.



- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles..

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero**

Aprobar la concesión de las subvenciones a las asociaciones del municipio de Móstoles que participaron en el Desfile de Carnaval 2020, así como la aprobación de los gastos correspondientes, a las asociaciones y por las cuantías máximas que se relacionan:

Nº	Asociación/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
1	ASOC. AFANDEM G28646909	700 €	433/20200594
2	AMPA CEIP PABLO SOROZABAL G81682387	400 €	433/20200595
3	AMPA CEIP SEVERO OCHOA G81749608	400 €	433/20200596
4	AMPA CEIP VICENTE ALEIXANDRE G79469847	500 €	433/20200597
5	AMPA CEIP PABLO SARASATE G81148116	200 €	433/20200598
6	AMPA CEIP JUAN PÉREZ VILLAAMIL G80312887	800 €	433/20200602
7	AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI G28875508	800 €	433/20200603
8	AMPA CEIP LEÓN FELIPE G80730179	800 €	433/20200604
9	AMPA CEIP JOAN MIRÓ G81706772	800 €	433/20200605
10	AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS G81296741	800 €	433/20200614
11	AMPA CONSERVAT. RODOLFO HALFFTER G80686348	200 €	433/20200618
12	AMPA CEIP MARGARITA XIRGÚ G79592663	700 €	433/20200624
13	AMPA CEIP A. RODRÍGUEZ CASTELAO G79798278	800 €	433/20200627
14	AMPA CEIP MIGUEL DELIBES G79754230	700 €	433/20200629
15	C. D. E. LA VILLA G83488130	500 €	433/20200630
16	A. VV. PINAR DE MÓSTOLES G78810041	700 €	433/20200632



17	A. VV. PARQUE GUADALUPE G81768541	600 €	433/20200651
18	ASOC. MUJERES AGUA VIVA G79234654	500 €	433/20200652
19	A.I.S.P.S. JULUMACA G79367439	200 €	433/20200653
20	HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES G78097359	300 €	433/20200654
21	CENTRO GALLEGO DE MÓSTOLES G81838609	400 €	433/20200655
22	ASOC. V. CONSTELACIONES-MÓSTOLES SUR G86957404	800 €	433/20200656
23	ASOC. MUJERES FEMINISTAS MÓSTOLES G88035191	200 €	433/20200657
24	ASOC. VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN G84291798	400 €	433/20200658
25	C.D.E. JABATOS RUGBY CLUB G87154282	300 €	433/20200659
26	A. VV. SAN FERNANDO-AZORIN G83478156	400 €	433/20200660
27	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN G83811976	500 €	433/20200661
28	C.D.E. LOS YIMIS G86501574	400 €	433/20200662
29	PEÑA EL SOTO G86827987	500 €	433/20200663
30	PEÑA MÓSTOLES CITY G87553459	600 €	433/20200665
31	PEÑA LA LOMA G81122772	400 €	433/20200666
32	PEÑA LOS MIXTOS V85188274	800 €	433/20200667
33	PEÑA LOS SERRANOS G81646556	200 €	433/20200668
34	PEÑA LARRA G80450380	400 €	433/20200669
35	PEÑA LOS JUSTOS DE MÓSTOLES G83742031	600 €	433/20200670
36	PEÑA LOS CORBATOS G81209827	800 €	433/20200671
37	PEÑA BARBACANA G80002926	700 €	433/20200672
38	PEÑA LOS INDEPENDIENTES G85791887	800 €	433/20200675
39	PEÑA LA ERA G80877343	500 €	433/20200676
40	PEÑA EL SONIQUETE G79836698	800 €	433/20200677



41	PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008 G84317114	800 €	433/20200678
42	PEÑA CHURRI G79174363	800 €	433/20200679
43	PEÑA LAS CUMBRES G81737538	600 €	433/20200680
	TOTAL	24.100 €	

### Segundo

Dar traslado de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a la web municipal para su publicidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 413.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES A LA EMPRESA EMACAR EVENTOS, S.L. PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO DE NAVIDAD. EXPTE. B029/FEST/2023/3 (2019/3).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** B029/FEST/2020/3 (2019/3)

**Asunto** Prórroga de la autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales a la empresa Emacar Eventos S. L. para la organización, gestión y explotación de un Mercado de Navidad.

**Interesado** Departamento de Festejos. Presidencia

**Procedimiento** Prórroga autorización demanial.

**Fecha de inicio:** 15 de junio de 2020.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Ayuntamiento Móstoles

#### *Primero*

*Que por acuerdo 2/707, de fecha de 19 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la empresa Emacar Eventos S. L. de autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación del Mercado de Navidad.*

*El contrato se formalizó con fecha 25 de noviembre de 2019. En su cláusula tercera se prevé posibilidad de ser prorrogado por un año siempre que se cumplan las condiciones de la autorización y si existe voluntad de las dos partes.*

#### *Segundo*

*Con fecha 17 de junio de 2020 se emite informe por el Responsable de Festejos informando favorablemente a la prórroga de esta autorización demanial, aceptada por el adjudicatario mediante escrito de fecha 15 de junio de 2020.*

#### *Tercero*

*Visto el informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 19 de junio de 2020.*

#### *Cuarto*

*Visto el informe favorable de Intervención de fecha 18 de agosto de 2020.*

**La legislación aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.*

*Tercero.- La prórroga de la autorización demanial estará sujeta a lo previsto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en el de Condiciones Económico Administrativas.*

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que el órgano competente adopte la siguiente:*

### **RESOLUCIÓN**

**Primero.-** *Aprobar la prórroga de la autorización demanial para la organización, gestión y explotación de un Mercado de Navidad, adjudicado a la mercantil EMACAR EVENTOS S. L. (CIF: B-84251073).*



Ayuntamiento Mostoles

El plazo de ejecución será propuesto por el Ayuntamiento cuando se programen las fiestas de navidad entre las fechas siguientes:

- Apertura entre el 27 de noviembre y el 4 de diciembre de 2020
- Cierre del 6 al 10 de enero de 2021

Contemplándose tres días anteriores y tres días posteriores a este periodo para montaje y desmontaje de la instalación.

**Segundo.-** El canon a pagar asciende a la cantidad de 10.100 €, así como una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de 226,82 € por puesto instalado, que deberán ser abonadas antes del inicio del mercado.

**Tercero.** Debido a la situación excepcional provocada por el COVID19, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver la autorización antes del 30 de octubre por motivos sanitarios. En caso de que se produzca esta resolución, el concesionario no se verá obligado al pago del canon, aunque tampoco tendrá derecho a indemnización.

**Cuarto.** Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria de la concesión demanial y dar traslado a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS**

### **HACIENDA**

#### **6/ 414.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DEL PRECONCURSO DE ACREEDORES PRESENTADO POR LA CONCESIONARIA A ITV MOSTOLES, S.L. EXPTE. 1/2020.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Tesorero y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Mostoles

**Expediente:** Nº 1/2020  
**Asunto:** ITV MOSTOLES, S.L.  
**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros  
**Procedimiento:** ORDINARIO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.  
**Fecha de iniciación:** 20 de Julio de 2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros referente a la aceptación del Preconcurso de Acreedores artículo 5 bis Ley Concursal presentado por la Concesionaria a ITV MOSTOLES, S.L.:

Primero: El expediente consta de los siguientes documentos:

- Informe del Tesorero Municipal y Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal (fundamentación jurídica y valoración económica).
- Informe del Secretario, en funciones
- Informe de Asesoría Jurídica
- Informe de Intervención<sup>1</sup>
- Informe de discrepancia emitido por el Órgano de la Tesorería en fecha 30 de julio de 2020.
- Nota de rectificación informes jurídicos 22/2020 y 83/2020 de fecha 28 de agosto de 2020.
- Dos nuevos Informes complementarios al de discrepancia de fecha ambos 26 de agosto de 2020.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Artículo 5 bis. Comunicación de negociaciones y efectos sobre el deber de solicitud de concurso.-

1. El deudor podrá poner en conocimiento del Juzgado competente para la declaración de su concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio en los términos previstos en esta Ley (Ley 38/2011, de 10 de Octubre, de reforma de la Ley 22/2003, de 9 de Julio).
2. Esta comunicación podrá formularse en cualquier momento antes del vencimiento del plazo establecido en el artº 5. Formulada la comunicación antes de ese momento, no será exigible el deber de solicitar la declaración de concurso voluntario.
3. El Secretario Judicial sin más trámite, procederá a dejar constancia de la comunicación presentada por el deudor.

---

<sup>1</sup> En la lectura de la propuesta se indica su carácter desfavorable.



4. *Transcurridos tres meses de la comunicación al Juzgado, el deudor, haya o no alcanzado un acuerdo de refinanciación o las adhesiones necesarias para la admisión a trámite de una propuesta anticipada de convenio, deberá solicitar la declaración de concurso dentro del mes hábil siguiente, a menos que no se encontrara en estado de insolvencia.*

*Esta regulación de la situación pre-concursal no resulta obligatoria para los acreedores, pero puede suponer una ventaja en cuanto a la negociación de las condiciones para el cobro de sus deudas.*

#### *Valoración Económica*

*La detallada en el desarrollo económico del plan de viabilidad que prevé en el año 2020 una media de 21.000 inspecciones y 29.000 en años sucesivos con una previsión de incremento de un 1%.*

*Por lo que consideran que los gastos de explotación supondrán un incremento mayor en los relativos a personal y se prevé un canon anual de 60.000 € con la posibilidad de que la empresa pudiera refinanciarse a través de una cuenta de crédito aproximadamente en seis años, todo ello detallado en el documento dirigido a este Ayuntamiento por la concesionaria.*

*Como Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación le corresponde la Propuesta Informe en todos aquellos asuntos de naturaleza jurídico-tributaria, y económico-financiera, en aquellos aspectos que no estén atribuidos específicamente a la Tesorería, a partir de la creación del Órgano por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y normativa de desarrollo en el ámbito Local.*

*Como Órgano de la Tesorería le corresponde todos los asuntos económicos que no tengan naturaleza jurídico tributaria, como son los cánones y otras exacciones.*

*Se Propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.g, de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre,*

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar la aceptación de la propuesta del pre-concurso de Acreedores presentado por la Concesionaria ITV MOSTOLES, S.L. en base a los argumentos de índole jurídica y económica contenidos en el informe propuesta del Sr. Tesorero.*

**Segundo:** *El acuerdo de aceptación quedará condicionado a la comprobación definitiva e informe favorable del acuerdo final por los Servicios Económicos y a la toma en consideración del acuerdo en sede judicial una vez acordada la fase pre-concursal o concursal.*

**Tercero:** *Dar traslado a la mercantil ITV MOSTOLES SL, de la presente resolución una vez esta se haya producido.*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## CONTRATACIÓN

7/ 415.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE RENTING DE 17 VEHÍCULOS Y 4 BICICLETAS ELÉCTRICAS, DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE C/037/CON/2020-033 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General con el Visto Bueno de la Responsable de Contratación y elevada por La Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** C/037/CON/2020-033 S.A.R.A.

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SUMINISTRO.

**-Objeto:** SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE RENTING ANUAL DE 17 VEHICULOS Y 4 BICICLETAS ELÉCTRICAS DESTINADOS A LA POLICÍA LOCAL.

**Interesado:** Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica

**Procedimiento:** Aprobación del expediente.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en la actualidad, en lo que aquí interesa, Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El expediente consta de los siguientes documentos:*

*- PROPUESTA DEL SERVICIO.*

*- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.*

*- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.*



- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)
- Tramitación: Urgente.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación por los cuatro años de contrato asciende a 885.950,41 euros, más un importe de 186.049,59 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total 1.072.000 € euros), según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, con el siguiente desglose:

VEHÍCULO	Nº DE VEHICULOS	IMPORTE ANUAL (IVA incluido)	IMPORTE TOTAL RENTING POR 4 AÑOS (IVA incluido)
PATRULLERO ROTULADO + KIT DET.	8	8 x 15.000= 120.000,00 €	480.000,00 €
PATRULLERO ROTULADO	2	2 x 13.000= 26.000,00 €	104.000,00 €
SUV ROTULADO	1	18.000,00 €	72.000,00 €
FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADA	1	17.000,00 €	68.000,00 €
FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	1	25.000,00 €	100.000,00 €
PICK-UP MEDIO AMBIENTE ROTULADO	1	20.000,00 €	80.000,00 €
CINCO PUERTAS CAMUFLADO HÍBRIDO (A)	2	2 x 12.000= 24.000,00 €	96.000,00 €
CINCO PUERTAS CAMUFLADO HÍBRIDO (B)	1	14.000,00 €	56.000,00 €
BICICLETAS ELÉCTRICAS	4	4 x 1.000= 4.000,00 €	16.000,00 €
<b>TOTAL VEHÍCULOS</b>	<b>17+4</b>	<b>268.000,00 €</b>	<b>1.072.000,00 €</b>

Del importe total del contrato, el 60% correspondería al suministro de los vehículos y el 40% correspondería al mantenimiento de los mismos y de los equipos que llevan incorporados.

El precio comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos, riesgos, beneficios, obligaciones, cánones, tasas e impuestos, directos e indirectos, a que tenga que hacer cargo el adjudicatario en la ejecución del contrato, cuyo desglose figura en el informe adjunto al PPT del servicio.



El importe procede de la estimación del precio de renting para 17 vehículos y 4 bicicletas eléctricas, todos ellos adecuadamente adaptados según lo especificado en los respectivos Anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas, por un período de 48 meses y para un total de 2.040.000km, realizados en los cuatro años de duración del contrato entre los 17 vehículos, con un promedio de 120.000 km para cada uno de ellos. Si antes de la finalización del mismo se previera la posibilidad de superar dicha cantidad de kilómetros, el Ayuntamiento de Móstoles promovería la modificación del contrato por ampliación del suministro.

El importe estimado del valor residual de los vehículos objeto del contrato, a considerar en caso del ejercicio de la opción de compra, aludida en la Cláusula 1 del presente Pliego, se cifra, impuestos incluidos, en la siguiente cuantía:

VEHÍCULO	CANTIDAD	IMPORTE OPCIÓN COMPRA	IMPORTE TOTAL OPCIÓN COMPRA
PATRULLERO ROTULADO + KIT DET.	8	6.000,00 €	48.000,00 €
PATRULLERO ROTULADO	2	5.500,00 €	11.000,00 €
SUV ROTULADO	1	9.000,00 €	9.000,00 €
FURGONETA 9 PLAZAS ROTULADA	1	8.000,00 €	8.000,00 €
FURGONETA ATESTADOS ROTULADA	1	9.000,00 €	9.000,00 €
PICK-UP MEDIO AMBIENTE ROTULADO	1	9.500,00 €	9.500,00 €
CINCO PUERTAS CAMUFLADO HÍBRIDO (A)	2	7.500,00 €	15.000,00 €
CINCO PUERTAS CAMUFLADO HÍBRIDO (B)	1	9.500,00 €	9.500,00 €
BICICLETAS ELÉCTRICAS	4	500,00 €	2.000,00 €
<b>TOTAL VEHÍCULOS</b>	<b>17+4</b>		<b>121.000,00 € + 25.410,00 IVA 146.410,00 €</b>

También hay que añadir un 5 % del importe total del renting, para cubrir un posible exceso en el kilometraje total realizado, conforme a lo indicado en la prescripción segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas, suponiendo de esta forma un incremento en la siguiente cantidad: 44.297,52 (sin IVA).

Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 1.272.735,53€ €, según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta los precios de mercado, la prórroga del contrato y en función de estadísticas acumuladas por la realización de este servicio en años anteriores, desglosándose de la siguiente manera:



Ayuntamiento Móstoles

Importe renting para 4 años	885.950,41 +IVA 186.049,59 <b>1.072.000,00</b>
Importe posible prórroga 1 año	221.487,60 +IVA 46.512,40 <b>268.000,00</b>
Precio total de opción de compra para los vehículos *	121.000,00 +IVA 25.410,00 <b>146.410,00</b>
Incremento 5% en previsión de exceso de kilometraje	44.297,52 +IVA 9.302,48 <b>53.600,00</b>
<b>IMPORTE TOTAL ESTIMADO</b>	1.272.735,53 +IVA 267.274,47 <b>1.540.010,00</b>

\* En previsión de que, a la finalización del contrato, el Ayuntamiento de Móstoles optara por la compra de alguno o de todos los vehículos arrendados, el precio de opción de compra de los mismos sería el siguiente:

El valor estimado de las prestaciones del contrato incluye, entre otros costes, los siguientes:

- Los gastos generales de estructura de empresa.
- Los gastos de mantenimiento.
- Los generados por la ejecución material del contrato.
- Los costes salariales, derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes.
- El beneficio empresarial.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder ni del importe del presupuesto base de licitación, ni de los precios unitarios máximos, que se reseñan, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dichos importes.

- Duración: El período de ejecución será de CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de NOVENTA DÍAS NATURALES, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO. La ejecución no se iniciará antes del 19 de diciembre de 2020.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento



Ayuntamiento Móstoles

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE RENTING ANUAL DE 17 VEHICULOS Y 4 BICICLETAS ELÉCTRICAS DESTINADOS A LA POLICÍA LOCAL (Expte. C/037/CON/2020-033 -S.A.R.A.-), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo:** La ejecución del presente contrato, en lo concerniente al ejercicio 2020, se realizará de acuerdo con la retención de crédito efectuada (RC nº 2/2020000000630), con cargo a la aplicación presupuestaria 21 1321 20400.

Respecto de ejercicios posteriores, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejel-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



**8/ 416.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II (DOS LOTES) EXPTE. C002/CON/2020-084.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por La Alcaldesa así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C002/CON/2020-084.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**Objeto:** OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II (DOS LOTES)  
**Interesado** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 10/195, de aprobación del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES, PARTE 1 INCLUIDAS EN LA SEGUNDA FASE DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019.

Segundo.- El expediente de contratación incluye los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, aludido más arriba.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expedientes números (Documentos contables RC, números 2/2020000000739 y 2/2020000000740. Gasto a imputar con cargo a la aplicación 40-3244-632.04, del Presupuesto Municipal vigente para 2020.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN.
- INFORME JURÍDICO.



Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Artículo 168.a).1º de la LCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto de licitación para la ejecución de los dos lotes, asciende a 219.797,66 €, IVA incluido (181.650,96 €, más 38.146,70 €, en concepto de IVA).

La ubicación de cada una de las intervenciones y los presupuestos de licitación de cada lote, son los reflejados en los siguientes cuadros:

**LOTE 7. AGUA SANITARIA**

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
			PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	13% GASTOS GENERALES				
30	RAFAEL ALBERTI	AGUA SANITARIA	46.941,41 €	6.102,38 €	2.816,48 €	55.860,28 €	11.730,66 €	67.590,94 €
35	VICENTE ALEXANDRE	AGUA SANITARIA	28.444,67 €	3.697,81 €	1.706,68 €	33.849,16 €	7.108,32 €	40.957,48 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			<b>75.386,08 €</b>	<b>9.800,19 €</b>	<b>4.523,16 €</b>	<b>89.709,44 €</b>	<b>18.838,98 €</b>	<b>108.548,42 €</b>

**LOTE 8. AGUA SANITARIA**

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
			PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	13% GASTOS GENERALES				
26	PABLO SARASATE	AGUA SANITARIA	32.790,62 €	4.262,78 €	1.967,44 €	39.020,84 €	8.194,38 €	47.215,21 €
28	PIO BAROJA	AGUA SANITARIA	44.471,16 €	5.781,25 €	2.668,27 €	52.920,68 €	11.113,34 €	64.034,02 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			<b>77.261,78 €</b>	<b>10.044,03 €</b>	<b>4.635,71 €</b>	<b>91.941,52 €</b>	<b>19.307,72 €</b>	<b>111.249,24 €</b>

De acuerdo con todo ello:



*El presupuesto base de licitación para el Lote 7 asciende a la cantidad de 108.548,42 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 89.709,44 € más un importe de 18.838,98 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

*El presupuesto base de licitación para el Lote 8 asciende a la cantidad de 111.249,24 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 91.941,52 € más un importe de 19.307,72 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

*VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a 181.650,96 €.*

- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo. No obstante lo anterior, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse hasta las DOCE SEMANAS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 13, 25 y 27.1 y 28, 116 a 120 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 168.a).1º de la LCSP, por cuanto, como ya se anunciaba en la Cláusula 1 de este Pliego, la licitación para la adjudicación de los Lotes 7 y 8, del CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES (ONCE LOTES EN TOTAL), Expte. C/002/CON/2019-123 (coincidentes con los dos lotes en que se estructura el objeto de la presente contratación), fue declarada desierta, por falta de ofertas admisibles, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 14 de julio de 2020.*

*Segundo.- El artículo 116.3 de la LCSP dispone que al expediente de contratación se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Igualmente se ha tenido en cuenta el Proyecto que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 3 de abril de 2018.*



Ayuntamiento Móstoles

*Tercero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de dicha Ley y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Cuarto.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.*

*Quinto.- El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*No obstante lo anterior, en el presente procedimiento ha de tenerse en cuenta el Acuerdo Núm. 2/347, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de julio de 2020, sobre determinación del ejercicio de las atribuciones municipales, durante el período vacacional correspondiente al mes de agosto de 2020, en virtud del cual se delega temporalmente a favor de la Alcaldía, el ejercicio de las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local, susceptibles de delegación.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Alcaldesa-Presidenta, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*

**Resolver lo siguiente:**

*“**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II (DOS LOTES), Expte. C/002/CON/2020-084), con los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

***Segundo.-** Autorizar un gasto por importe de 181.650,96 €, más 38.146,70 €, en concepto de IVA en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, a imputar con cargo a la aplicación 40-3244-632.04, del Presupuesto Municipal vigente para 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (Documentos contables RC, números 2/2020000000739 y 2/2020000000740).*

***Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar ofertas a las empresas designadas en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



9/ 417.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2020-039.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de contratación y elevada por La Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/068/CON/2020-039.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** PRIVADO  
**-Objeto:** SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES  
**Interesado:** CONCEJALIA DE DESARROLLO URBANO.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Patrimonio, en la actualidad y en lo que aquí interesa, Concejalía de Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO (Nº Expte. 2/202000000709. Gasto Nº. 202000000726, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 12-2111-162.05, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.



Ayuntamiento Móstoles

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:*

- Contrato de: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO. CON VARIOS CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 99.000 €, impuestos y recargos incluidos
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso ésta pueda tener lugar antes del 1 de octubre de 2020 o desplegar efectos anteriores a esta fecha, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a), 26, 27, 119, 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.*

*Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*No obstante lo anterior, en el presente procedimiento ha de tenerse en cuenta el Acuerdo Núm. 2/347, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de julio de 2020, sobre determinación del ejercicio de las atribuciones municipales, durante el período vacacional correspondiente al mes de agosto de 2020, en virtud del cual se delega temporalmente a favor de la Alcaldía, el ejercicio de las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local, susceptibles de delegación.*

*Asimismo, en aplicación del Decreto de Alcaldía-Presidencia Núm. 2880/2020, de 31 de julio de 2020, por el que se dispone la sustitución de la Alcaldesa a todos los*



Ayuntamiento Móstoles

efectos “desde las 09:00 horas del 1 de agosto hasta el 24 de agosto de 2020, ambos inclusive”, corresponde su ejercicio al Primer Teniente de Alcaldesa, nombrado por Decreto de Alcaldía-Presidencia Núm. 2981/19, de 17 de junio de 2019.

Se **PROPONE** a la Alcaldesa, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

**Resolver** lo siguiente:

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación de una PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2020-039) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

**Segundo:** Autorizar un gasto por importe de 99.000 €, impuestos y recargos incluidos, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 12-2111-162.05, del Presupuesto Municipal para 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000000709).

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**10/ 418.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE REQUIERAN RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES. EXPTE. C/087/CON/2020-043 (17-075 (SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de contratación y elevada por La Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Nº Expediente Prórroga** C/087/CON/2020-043.

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** MIXTO.

**Objeto:** SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE REQUIERAN, RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES. (EXPTTE contrato: C/037/CON/2017-075 (SARA)) (EXPTTE Prórroga: C/087/CON/2020-043)

**Interesado** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS (ANTERIORMENTE: CONCEJALÍA DE DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS)

**Procedimiento:** Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente al contrato anteriormente referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.-

Mediante Acuerdo nº 4/329, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de junio de 2018, se adjudicó el contrato “MIXTO PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE REQUIERAN, RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES. EXPTTE. C/037/CON/2017-075 (SARA) a la mercantil TALLERES MÉNDEZ MATELO, S.L. (C.I.F B-78584182), por un importe máximo de 380.165,28 €, más 79.834,72 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal para los DOS AÑOS desde su formalización, pudiendo prorrogarse por periodos que en su conjunto no superen los DOS AÑOS y, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada, en la que se incluían, además, los siguientes criterios:

- Porcentaje de baja única: 25,00 %.
- Porcentaje de recargo sobre trabajos de terceros: 2,00 % (dos por ciento).
- Mejoras ofertadas:
  - Desplazamiento en auxilio en carretera sin coste adicional.
  - Entrega y recogida de vehículos.
  - Comprobación y toma de datos con Diagnosticas para vehículos.
  - Comprobación y toma de datos en frenómetro.”



Asimismo, en el citado acuerdo, se acordó “disponer un gasto plurianual por importe de 380.165,29 €, más 79.834,71 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2018, con cargo a la aplicación 33-9202-21400, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/2018000000087).”

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo mixto tuvo lugar el día 20 de septiembre de 2018.

Tercero.- Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Observaciones</b>	<b>NºDoc</b>
12/12/2017	Pliego Prescripciones Técnicas y anexo		1
12/02/2018	Pliego Cláusulas Administrativas Particulares		2
07/03/2018	Publicación DOUE		3
08/03/2018	Publicación BOE		4
19/06/2018	Acuerdo adjudicación JGL	Núm. 4/329	5
20/09/2018	Contrato		6
28/02/2020	Solicitud por el Ayto. de Prórroga		7
03/03/2020	Aceptación Prórroga por empresa	Registro entrada Nº: 11738. 04/03/2020	8
05/03/2020	Propuesta de aprobación de gastos para 2020	Importe: 64.527,89 €. Nº: 20200000000718	9
09/03/2020	Informe técnico sobre Prórroga		10
08/04/2020	RC ejercicio 2020	Importe: 64.527,89 €. Nº: 2/20200000000718	11
08/04/2020	RC ejercicio futuro 2021	Importe: 165472,11 €. Nº: 2/20200000000719	12

Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE JURÍDICO de fecha 27 de julio de 2020
- INFORME DE INTERVENCIÓN de fecha 27 de agosto de 2020

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: MIXTO.
- Tramitación: ORDINARIA.



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante *TRLCSP*.

II.- Los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, *LCSP*) disponen lo siguiente:

“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

La aplicación conjunta de la Disposición derogatoria y la Disposición decimosexta de la *LCSP* y su publicación en el *BOE* el 9 de noviembre de 2017, determinaron la entrada en vigor de la *LCSP* el día 9 de marzo de 2018. Esto supone que los contratos adjudicados con anterioridad a esta última fecha o, en su caso, los expedientes de contratación iniciados -entendiendo por tal, la publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación o, en negociados sin publicidad, la aprobación de los pliegos- antes de esta última fecha citada se regirán conforme a lo dispuesto en el *TRLCSP*. A “sensu contrario”, los que no cumplan tales condiciones, se regirán por *LCSP*.

Teniendo en cuenta que, en el presente caso, el anuncio de licitación se publicó, *D.O.U.E. Núm. 2018/S 046-102004*, de 7 de marzo de 2018, en el *B.O.E. Núm. 59*, de 8 de marzo de 2018, la legislación aplicable al presente expediente de tramitación de la prórroga es el *TRLCSP*.

III.- Su régimen jurídico, en consonancia con lo dispuesto en punto anterior, se encuentra contenido en el artículo 19.2 del *TRLCSP*, que establece que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

IV.- El artículo 23 del *TRLCSP*, relativo a la duración de los contratos, establece, entre otras cosas, lo siguiente:



*“1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”*

*En el presente caso, el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo de adjudicación del contrato aprobado por la Junta de Gobierno Local (Doc nº 5); la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas (Doc nº 1); la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Doc nº 2) y la cláusula tercera del contrato (Doc nº 6), establecen el plazo de ejecución del contrato en DOS AÑOS prorrogables como máximo por otros DOS AÑOS MÁS.*

*Por su parte, se propone (Doc nº 9 y 10), por parte de la Concejalía antes citada, la prórroga del contrato en vigor por el periodo de tiempo comprendido entre el 20 de septiembre de 2020 al 19 de septiembre de 2021 (12 MESES). La empresa en su escrito de aceptación de la prórroga (Doc nº 8) manifiesta que “según su carta recibida les comunicamos nuestra conformidad de seguir con la prórroga del contrato (...), en las mismas condiciones que el actual contrato.” La aceptación de la empresa a la prórroga debe entenderse, por tanto, en los términos establecidos en el informe del servicio (Doc nº 10).*

*Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.*

*En vista de lo dispuesto en la legislación y en la documentación citada, es, a mi juicio, posible la celebración de la presente prórroga, por UN AÑO, por el periodo de tiempo comprendido entre el 20 de septiembre de 2020 al 19 de septiembre de 2021 (12 MESES).*

*V.- Se incluye en el presente expediente la documentación que consta en el cuadro que aparece en el apartado Tercero de los Hechos del presente documento.*

*VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades*



Ayuntamiento Móstoles

establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, a la vista de lo anterior, y de los informes y documentos obrantes en expediente, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver** lo siguiente:

**Primero:** Aprobar la prórroga (C/087/CON/2020-043) del CONTRATO MIXTO PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MECANIZACIÓN, REPARACIÓN O SIMILARES QUE REQUIERAN RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES, (Expte. C/037/CON/2017- 075 (SARA), a la mercantil TALLERES MÉNDEZ MATELO, S.L. (C.I.F B-78584182), por un importe máximo total de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000 €), IVA incluido que debe soportar la Administración Municipal, por el período de UN AÑO, desde el 20 de septiembre de 2020 al 19 de septiembre de 2021 (12 meses). Todo ello, manteniéndose inalterables y con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el contrato, así como en la proposición presentada, en la que se incluían, además, los siguientes criterios:

- Porcentaje de baja única: 25,00 %.
- Porcentaje de recargo sobre trabajos de terceros: 2,00 % (dos por ciento).
- Mejoras ofertadas:

- Desplazamiento en auxilio en carretera sin coste adicional.
- Entrega y recogida de vehículos.
- Comprobación y toma de datos con Diagnosticas para vehículos.
- Comprobación y toma de datos en frenómetro.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por un importe máximo de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000€), IVA incluido, que debe soportar la administración municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta a 2020 (periodo del 20 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020) corresponde la cantidad máxima de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (64.527,89 €), con cargo a la aplicación 33-9202-21400, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. Nº 2/2020000000718).

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**11/ 419.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1. EXPTE. C/087/CON/2020-075 (19-004 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por La Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C/087/CON/2020-075.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/049/CON/2019-004 S.A.R.A.)  
**Interesado** PRESIDENCIA (ÁREA DE COMUNICACIÓN) Y CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS.  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato. LOTE 1.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Presidencia (Área de Comunicación) y de la Concejala de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Mediante Acuerdo Nº 10/470, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de julio de 2019 se adjudicó el LOTE 1 del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/049/CON/2019-004 S.A.R.A.) a la mercantil GRAFICAS LA PAZ, S.A. (CIF: A28735496), por un importe máximo de 53.212,00 €, más la cantidad de 11.174,52 €, en concepto de IVA, por un plazo de ejecución de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO y, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativa, el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por la interesada, en donde se ofertaba lo siguiente:*



Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos establecidos en el Anexo I del PPT: 46,03 % (cuarenta y seis con tres por ciento).

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar 2 de septiembre de 2019.

Segundo.- El expediente de Prórroga del contrato de LOTE 1, consta de la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de prórroga, suscrito por la Responsable del contrato de los lotes 1 y 2, con el Vº Bº de la Alcaldesa, de fecha 21 de febrero de 2020, dirigido a la mercantil GRAFICAS LA PAZ, S.A.
- Escrito de aceptación de la prórroga, suscrito por parte de la mercantil adjudicataria, de fecha 2 de marzo de 2020.
- Propuesta del Servicio de prórroga, de fecha 28 de julio de 2020, instando la tramitación de la misma, remitida por los responsables de los lotes 1, 2 y 3, con el Vº Bº de la Alcaldesa y del Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros.
- Informe técnico de fecha 28 de julio de 2020.
- Propuesta de Aprobación de gasto nº 20200000001148.
- Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.), expediente nº 2/2020000001405.

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado..."



III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que “El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.”

El documento de formalización del contrato, por su parte, establece en su Cláusula Tercera: “El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de Un AÑO y, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas, y a la proposición presentada por la interesada, en donde se ofertaba lo siguiente:

- *Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo I del PPT: 46,03 % (cuarenta y seis con tres por ciento).”*

Dichas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 29 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, que será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su conformidad a la prórroga propuesta. Asimismo, en el expediente se incluye la propuesta de fecha 28 de julio de 2020, remitida por los responsables de los lotes 1, 2 y 3, con el Vº Bº de la Alcaldesa y del Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, instando la tramitación de la prórroga por UN AÑO, durante el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2020 y el 1 de septiembre de 2021.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la PRÓRROGA DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/049/CON/2019-004 S.A.R.A.) a la mercantil GRAFICAS LA PAZ, S.A. (CIF: A28735496), por un importe máximo de 53.212,00 €, más la cantidad de 11.174,52 €, en concepto de IVA, por el plazo de UN AÑO, durante el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2020 y el 1 de septiembre de 2021, y con sujeción a las condiciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativa, en el de Prescripciones Técnicas, así como a la proposición presentada por la interesada, en donde se ofertaba lo siguiente:

Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos establecidos en el Anexo I del PPT: 46,03 % (cuarenta y seis con tres por ciento).

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 53.212,00 €, más la cantidad de 11.174,52 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta al ejercicio 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-227.99 del Presupuesto Municipal de 2020 (R.C. 2/2020000001405), por la cantidad de 26.632,75 €. Quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 420.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2. EXPTE. C/087/CON/2020-075 (19-004 SARA)-**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por La Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



Ayuntamiento Móstoles

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

**Expediente nº** C/087/CON/2020-075.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/049/CON/2019-004 (S.A.R.A.)  
**Interesado** PRESIDENCIA (ÁREA DE COMUNICACIÓN) Y CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS.  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato. LOTE 2.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Presidencia (Área de Comunicación) y de la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Nº 11/471, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de julio de 2019 se adjudicó el LOTE 2 del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/049/CON/2019-004 S.A.R.A.) a la mercantil GRAFICAS LA PAZ, S.A. (CIF: A28735496), por un importe máximo de 75.315,50 €, más la cantidad de 15.816,25 €, en concepto de IVA, por un plazo de ejecución de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO y, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativa, el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por la interesada, en donde se ofertaba lo siguiente:

Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos establecidos en el Anexo II del PPT: 63,93% (sesenta y tres con noventa y tres por ciento).

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar 2 de septiembre de 2019.

Segundo.- El expediente de Prórroga del contrato de LOTE 2, consta de la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de prórroga, suscrito por la Responsable del contrato de los lotes 1 y 2, con el Vº Bº de la Alcaldesa, de fecha 21 de febrero de 2020, dirigido a la mercantil GRAFICAS LA PAZ, S.A.
- Escrito de aceptación de la prórroga, suscrito por parte de la mercantil adjudicataria, de fecha 2 de marzo de 2020.
- Propuesta del Servicio de prórroga, de fecha 28 de julio de 2020, instando la tramitación de la misma, remitida por los responsables de los lotes 1, 2 y 3, con el Vº Bº de la Alcaldesa y del Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros.
- Informe técnico de fecha 28 de julio de 2020.
- Propuestas de Aprobación de gasto nº 202000000001148 y nº 202000000001221.



Ayuntamiento Móstoles

- Documentos Contables de Retención de Crédito (R.C.), expedientes nº 2/2020000001401 y 2/2020000001405.

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado...”

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que “El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.”

El documento de formalización del contrato, por su parte, establece en su Cláusula Tercera: “El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de Un AÑO y, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas, y a la proposición presentada por la interesada, en donde se ofertaba lo siguiente:

- Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo II del PPT: 63,93 % (sesenta y tres con noventa y tres por ciento)”.

Dichas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 29 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, que será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con



dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su conformidad a la prórroga propuesta. Asimismo, en el expediente se incluye la propuesta de fecha 28 de julio de 2020, remitida por los responsables de los lotes 1, 2 y 3, con el Vº Bº de la Alcaldesa y del Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, instando la tramitación de la prórroga por UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2020 y el 1 de septiembre de 2021.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver** lo siguiente:

**“Primero:** Aprobar la PRÓRROGA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/049/CON/2019-004 S.A.R.A.) a la mercantil GRAFICAS LA PAZ, S.A. (CIF: A28735496), por un importe máximo de 75.315,50 €, más la cantidad de 15.816,25 €, en concepto de IVA, por el plazo de UN AÑO, durante el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2020 y el 1 de septiembre de 2021, y con sujeción a las condiciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativa, en el de Prescripciones Técnicas, así como a la proposición presentada por la interesada, en donde se ofertaba lo siguiente:

Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos establecidos en el Anexo II del PPT: 63,93% (sesenta y tres con noventa y tres por ciento).

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 75.315,50 €, más la cantidad de 15.816,25 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta al ejercicio 2020, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 20-9241-227.41 (R.C. 2/202000001405), por la cantidad de 13.855,57 € y 21-1321-227.99 (R.C. 2/202000001401) por la cantidad 8.333,33 €, del Presupuesto Municipal para 2020. Quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.



**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.””

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**13/ 421.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3. EXPTE. C/087/CON/2020-076 (19-004 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por La Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C/087/CON/2020-076.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/049/CON/2019-004 S.A.R.A.)  
**Interesado** PRESIDENCIA (ÁREA DE COMUNICACIÓN) Y CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS.  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato. LOTE 3.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Presidencia (Área de Comunicación) y de la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Nº 12/472, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de julio de 2019 se adjudicó el LOTE 3 del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/049/CON/2019-004 S.A.R.A.) a la mercantil ROTAGRAMA, S.L. (CIF: B61790663), por un importe máximo de 43.065,40 €, más la cantidad de 9.043,73 €, en concepto de IVA, por un plazo de ejecución de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO y, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas



*Ayuntamiento Móstoles*

*Administrativa, el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por la interesada, en donde se ofertaba lo siguiente:*

*Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos establecidos en el Anexo III del PPT: 17 % (diecisiete por ciento).*

*La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar 2 de septiembre de 2019.*

*Segundo.- El expediente de Prórroga del contrato de LOTE 3, consta de la siguiente documentación:*

- Escrito de aceptación de la prórroga, suscrito por parte de la mercantil adjudicataria, de fecha 24 de febrero de 2020.*
- Propuesta del Servicio de prórroga, de fecha 28 de julio de 2020, instando la tramitación de la misma, remitida por los responsables de los lotes 1, 2 y 3, con el Vº Bº de la Alcaldesa y del Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros.*
- Informe técnico de fecha 28 de julio de 2020.*
- Propuesta de Aprobación de gasto nº 20200000000881.*
- Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.), expediente nº 2/2020000001400.*

*Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:*

- INFORME JURÍDICO.*
- INFORME DE INTERVENCIÓN.*

*Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- Contrato de: SERVICIOS.*
- Tramitación: ORDINARIA.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado...”*



III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que “El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.”

El documento de formalización del contrato, por su parte, establece en su Cláusula Tercera:

“El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de Un AÑO y, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas, y a la proposición presentada por la interesada, en donde se ofertaba lo siguiente:

- Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximo establecidos en el Anexo III del PPT: 17 % (diecisiete por ciento).”

Dichas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 29 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, que será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su conformidad a la prórroga propuesta. Asimismo, en el expediente se incluye la propuesta de fecha 28 de julio de 2020, remitida por los responsables de los lotes 1, 2 y 3, con el Vº Bº de la Alcaldesa y del Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, instando la tramitación de la prórroga por UN AÑO, durante el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2020 y el 1 de septiembre de 2021.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la PRÓRROGA DEL LOTE 3 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/049/CON/2019-004 S.A.R.A.) a la mercantil ROTAGRAMA, S.L. (CIF: B61790663), por un importe máximo de 43.065,40 €, más la cantidad de 9.043,73 €, en concepto de IVA, por el plazo de UN AÑO, durante el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2020 y el 1 de septiembre de 2021, y con sujeción a las condiciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativa, en el de Prescripciones Técnicas, así como a la proposición presentada por la interesada, en donde se ofertaba lo siguiente:

Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos establecidos en el Anexo III del PPT: 17 % (diecisiete por ciento).

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 43.065,40 €, más la cantidad de 9.043,73 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta al ejercicio 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 10-9321-227.99 del Presupuesto Municipal para 2020 (R.C. 2/2020000001400). Quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**14/ 422.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. EXPTE. C/035/CON/2020-034 (2020/000238).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el conforme de la Responsable de Contratación y elevada La Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:*



## HECHOS

*Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó el Acuerdo Núm. 4/47, en cuya parte dispositiva, a su tenor literal, se expresaba lo siguiente:*

*“PRIMERO: Adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.*

*SEGUNDO: Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.*

*TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación de este Ayuntamiento proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo,”*

*Segundo: En sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local, adoptó el Acuerdo Núm. 3/181, de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO BASADO EN EL “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP” (LOTE 2), formalizado con fecha 24 de junio de 2019 (Expte. C/035/CON/2020-034).*

*En dicho Acuerdo se exponía que la celebración del Acuerdo Marco citado, tenía por objeto, según se expresa en la Cláusula 2 de las contenidas en el PCA, la contratación, a través de la Central de Contratación, de un suministro de gas natural para las Entidades Locales asociadas, conforme a lo previsto en el artículo 227 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo las necesidades administrativas a satisfacer con los contratos basados en este Acuerdo Marco, tanto la producción de energía térmica y agua caliente sanitaria, como otros usos diversos de edificios y equipamientos de las Entidades Locales asociadas y sus entes dependientes.*

*Por consiguiente, el Ayuntamiento de Móstoles, como Entidad Local adherida a la Central de Contratación de la FEMP, según lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2020, puede, si lo estima oportuno, suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el mismo en las condiciones que se fijan en el Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PCA) y en el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).*



*Tercero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, tras detectarse varios errores padecidos tanto en el Acuerdo Núm. 3/181, de 13 de mayo de 2020, anteriormente mencionado, referidos al plazo de duración del contrato y al valor estimado del mismo, como en los Anexos que habrían de acompañar a la correspondiente invitación para participar en la licitación, a cursar a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, adoptó el Acuerdo Núm. 7/194, por el que, de una parte se dejaba sin efecto el reiterado Acuerdo Núm. 3/181, de 13 de mayo de 2020 y de otra se aprobaba nuevamente, una vez introducidas las modificaciones oportunas para corregir los errores citados, el expediente de contratación.*

*Cuarto: En el expediente consta la calificación del contrato, su duración, el presupuesto de licitación, el valor estimado, las garantías a constituir por el adjudicatario y las condiciones especiales de ejecución, siguientes:*

- *Contrato:* SUMINISTRO.
- *Tipo de licitación:* *El presupuesto base de licitación asciende, para el año de duración del contrato, a la cantidad de 589.728,81 €, que corresponde a una base imponible de 487.379,18 €, más un importe de 102.349,63 €, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, habiéndose tenido en cuenta para su cálculo los costes económicos de los consumos efectivamente realizados durante el último año de referencia, previendo una posible subida de precios, puntos de suministros y/o consumos en este contrato durante la vigencia del mismo. La cantidad máxima del gasto es estimativa (al igual que los consumos que se referidos en la documentación obrante en el expediente), por lo que se abonarán los consumos realmente efectuados. En caso de no agotar el presupuesto máximo, no habrá lugar a indemnización de ningún tipo. En cualquier caso, el precio de licitación deberá coincidir necesariamente con el precio de adjudicación de este contrato, en forma de importe máximo de adjudicación.*  
  
*Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 2.436.895,90 €.*
- *Duración:* *El plazo de duración del contrato será de UN AÑO, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas anuales, hasta un máximo de CUATRO, siendo, por tanto, el plazo máximo de duración del contrato, incluyendo las eventuales prórrogas que pudieran celebrarse, de CINCO AÑOS.*
- *Garantías:* *De conformidad con la cláusula 21.10 del PCA, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse*



antes del pago del precio.

- *Condición especial de ejecución: La adjudicataria deberá ejecutar un estudio y prestar asesoramiento sobre la posibilidad de realizar un cambio de las actuales instalaciones gasistas o de otro combustible de titularidad de la Entidad Local o ente dependiente a gas natural, por motivos vinculados a la eficiencia energética.*

*Quinto.- Con fecha 1 de junio de 2020, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a las dos empresas adjudicatarias del Lote 2 (GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. y ENDESA ENERGÍA, S.A.), dándose un plazo de 5 días naturales para el envío de sus ofertas, todo ello, a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, concluyendo, por tanto, el plazo de presentación de proposiciones, el 8 de junio de 2020.*

*Sexto: Con fecha 9 de junio de 2020, a través, igualmente, de la plataforma de contratación de la FEMP, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por las dos mercantiles citadas.*

*Séptimo: Se ha de constatar que, al día de la fecha, no se ha adoptado por parte de esta Administración Municipal, acuerdo de adjudicación del contrato basado que nos ocupa.*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.- En la Cláusula 21.1.A) del PCA que rige la celebración del Acuerdo Marco para el suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP, se establece, en lo que aquí interesa, lo siguiente:*

*“Las ofertas presentadas por las adjudicatarias tendrán una vigencia de 30 días hábiles, a contar desde la finalización de la fecha para presentar ofertas, durante los cuales no podrán ser retiradas. Transcurrido ese plazo, la Entidad Local no podrá adjudicar su contrato basado entendiéndose retiradas las ofertas presentadas por la(s) adjudicataria(s). En estos casos, la Entidad Local, si lo desea, deberá iniciar un nuevo procedimiento de contrato basado mediante la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.”*

*Por lo tanto, una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles, desde la finalización de la fecha, 8 de junio de 2020, para presentar ofertas por parte de las adjudicatarias (según se desprende de la exposición fáctica realizada), sin que se haya aprobado la adjudicación del contrato basado, el Ayuntamiento de Móstoles no podrá adjudicar el mismo, entendiéndose retiradas las ofertas presentadas y todo ello sin perjuicio de que esta Administración Municipal pudiera iniciar, si se estima oportuno, “un nuevo procedimiento de contrato basado mediante la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP”.*

*Segundo: Así las cosas, entendiéndose retiradas las ofertas presentadas y por tanto la imposibilidad de adjudicación del contrato basado, se estima procedente, salvo mejor*



*criterio fundado en Derecho, la declaración por el Órgano de Contratación, de la licitación para la adjudicación de dicho contrato, como desierta.*

*Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*

**Resolver lo siguiente:**

*“**Primero:** Declarar desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (Expte, C/035/CON/2020-034 – 2020/000238), de conformidad con lo establecido en la Cláusula 21.1.A) de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la celebración de este Acuerdo Marco, al entenderse retiradas las ofertas presentadas por las mercantiles interesadas, GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. y ENDESA ENERGÍA, S.A., una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de dichas proposiciones, sin haber recaído resolución de adjudicación del contrato.*

***Segundo:** Notificar la presente resolución a las mercantiles mencionadas, a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.*

***Tercero:** Dar traslado del presente Acuerdo, al Servicio promotor de la contratación y al resto de Servicios Municipales que pudieran resultar interesados en el procedimiento de adjudicación del contrato.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**15/ 423.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y**



**BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.  
EXPTE.C/035/CON/2020-035 (2020/000239).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el conforme de la Responsable de Contratación y elevada La Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:*

**HECHOS**

*Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, adoptó el Acuerdo Núm. 4/47, en cuya parte dispositiva, a su tenor literal, se expresaba lo siguiente:*

*“PRIMERO: Adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.*

*SEGUNDO: Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.*

*TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación de este Ayuntamiento proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo,”*

*Segundo: En sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local, adoptó el Acuerdo Núm. 4/182, de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO BASADO EN EL “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP” (LOTE 2), formalizado con fecha 17 de junio de 2019 (Expte. C/035/CON/2020-035).*

*En dicho Acuerdo se exponía que la FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con varios adjudicatarios, para las Entidades Locales asociadas, conforme a lo previsto en el artículo 227 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo la necesidad*



administrativa a satisfacer con los contratos basados en este Acuerdo Marco, el suministro de electricidad para el funcionamiento de los edificios municipales.

Por consiguiente, el Ayuntamiento de Móstoles, como Entidad Local adherida a la Central de Contratación de la FEMP, según lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 6 de febrero de 2020, puede, si lo estima oportuno, suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el mismo en las condiciones que se fijan en el Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PCA) y en el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

Tercero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, tras detectarse varios errores padecidos tanto en el Acuerdo Núm. 4/182, de 13 de mayo de 2020, anteriormente mencionado, referidos al plazo de duración del contrato y al valor estimado del mismo, como en los Anexos que habrían de acompañar a la correspondiente invitación para participar en la licitación, a cursar a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, adoptó el Acuerdo Núm. 8/195, por el que, de una parte se dejaba sin efecto el reiterado Acuerdo Núm. 4/182, de 13 de mayo de 2020 y de otra se aprobaba nuevamente, una vez introducidas las modificaciones oportunas para corregir los errores citados, el expediente de contratación.

Cuarto: En el expediente consta la calificación del contrato, su duración, el presupuesto de licitación, el valor estimado, las garantías a constituir por el adjudicatario y las condiciones especiales de ejecución, siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, para el año de duración del contrato, a la cantidad de 2.147.360,72 €, que corresponde a una base imponible de 1.774.678,28 €, más un importe de 372.682,44 €, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, habiéndose tenido en cuenta para su cálculo los costes económicos de los consumos efectivamente realizados durante el último año de referencia, previendo una posible subida de precios, puntos de suministros y/o consumos en este contrato durante la vigencia del mismo.

La cantidad máxima del gasto es estimativa (al igual que los consumos que se referidos en la documentación obrante en el expediente), por lo que se abonarán los consumos realmente efectuados.

En caso de no agotar el presupuesto máximo, no habrá lugar a indemnización de ningún tipo.

En cualquier caso, el precio de licitación deberá coincidir necesariamente con el precio de adjudicación de este contrato, en forma de importe máximo de adjudicación



Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la cantidad de 8.873.391,40 €.

- *Duración:* El plazo de duración del contrato será de UN AÑO, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas anuales, hasta un máximo de CUATRO, siendo, por tanto, el plazo máximo de duración del contrato, incluyendo las eventuales prórrogas que pudieran celebrarse, de CINCO AÑOS.
- *Garantías:* De conformidad con la cláusula 21.10 del PCA, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.
- *Condiciones especiales de ejecución:*
  - Redimir garantías de origen de generación a partir de fuentes de energía renovables hacia la entidad local contratante para el 100% del consumo de todos los puntos de suministro contratados (recordar que en este caso los precios de referencia del Acuerdo Marco serán los ofertados por cada adjudicataria para el supuesto de que la energía a suministrar sea 100% procedente de fuentes renovables).
  - Que la adjudicataria presente al responsable del contrato basado en el plazo máximo de doce (12) meses a contar desde el inicio del suministro, un estudio sobre la generación de energía reactiva en las diferentes instalaciones objeto del contrato y la valoración económica de los equipos necesarios para su minoración, con objeto de reducir las perturbaciones.

Quinto.- Con fecha 2 de junio de 2020, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a las tres empresas adjudicatarias del Lote 2 (GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., ENDESA ENERGÍA, S.A. e IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.), dándose un plazo de 5 días naturales para el envío de sus ofertas, todo ello, a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, concluyendo, por tanto, el plazo de presentación de proposiciones, el 8 de junio de 2020.

Sexto: Con fecha 9 de junio de 2020, a través, igualmente, de la plataforma de contratación de la FEMP, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por las tres mercantiles citadas.



Séptimo: Se ha de constatar que, al día de la fecha, no se ha adoptado por parte de esta Administración Municipal, acuerdo de adjudicación del contrato basado que nos ocupa.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En la Cláusula 21.1.A) del PCA que rige la celebración del Acuerdo Marco para el suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP, se establece, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“Las ofertas presentadas por las adjudicatarias tendrán una vigencia de 30 días hábiles, a contar desde la finalización de la fecha para presentar ofertas, durante los cuales no podrán ser retiradas. Transcurrido ese plazo, la Entidad Local no podrá adjudicar su contrato basado entendiéndose retiradas las ofertas presentadas por la(s) adjudicataria(s). En estos casos, la Entidad Local, si lo desea, deberá iniciar un nuevo procedimiento de contrato basado mediante la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.”

Por lo tanto, una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles, desde la finalización de la fecha, 8 de junio de 2020, para presentar ofertas por parte de las adjudicatarias (según se desprende de la exposición fáctica realizada), sin que se haya aprobado la adjudicación del contrato basado, el Ayuntamiento de Móstoles no podrá adjudicar el mismo, entendiéndose retiradas las ofertas presentadas y todo ello sin perjuicio de que esta Administración Municipal pudiera iniciar, si se estima oportuno, “un nuevo procedimiento de contrato basado mediante la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP”.

Segundo: Así las cosas, entendiéndose retiradas las ofertas presentadas y por tanto la imposibilidad de adjudicación del contrato basado, se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la declaración por el Órgano de Contratación, de la licitación para la adjudicación de dicho contrato, como desierta.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

### **Resolver lo siguiente:**

“**PRIMERO:** Declarar desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LA CENTRAL DE



CONTRATACIÓN DE LA FEMP (Expte, C/035/CON/2020-035 – 2020/000239), de conformidad con lo establecido en la Cláusula 21.1.A) de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la celebración de este Acuerdo Marco, al entenderse retiradas las ofertas presentadas por las mercantiles interesadas, GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., ENDESA ENERGÍA, S.A. e IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de dichas proposiciones, sin haber recaído resolución de adjudicación del contrato.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a las mercantiles mencionadas, a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

**TERCERO:** Dar traslado del presente Acuerdo, al Servicio promotor de la contratación y al resto de Servicios Municipales que pudieran resultar interesados en el procedimiento de adjudicación del contrato.””

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**16/ 424.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIOMASA COMBUSTIBLE EN FORMA DE PELLET DE MADERA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA A TRAVÉS DE CALDERAS DE BIOMASA INSTALADAS EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/044/CON/2020-036.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por La Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C044/CON/2020-036.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**-Objeto:** SUMINISTRO DE BIOMASA COMBUSTIBLE EN FORMA DE PELLET DE MADERA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA A TRAVÉS DE CALDERAS DE BIOMASA INSTALADAS EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

**Interesado:** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.  
**Procedimiento:** Declaración de licitación desierta.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 8/297, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2020, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado sin publicidad y la tramitación de las invitaciones a las entidades candidatas.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el valor estimado y la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, los precios unitarios máximos serán:

Tipo de suministro	Precio unitario máximo €/ kg (sin IVA)	IVA (21%)	Precio unitario máximo €/ kg (IVA incl.)
Pellets a granel	0,25	0,0525	0,3025
Pellets en sacos	0,26	0,0546	0,3146

Los precios unitarios de suministro de 1 kg pellet a granel y de 1 kg pellet en sacos, a ofertar por los licitadores, serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder de los importes de los precios unitarios anteriormente especificados, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de cualesquiera de dichos importes.

Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por gasto real acumulado para los suministros parciales sucesivos durante el período de vigencia del contrato, según las necesidades del Servicio, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de kg de pellet, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del



contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir cantidades determinadas a suministrar o importes mínimos como condición del mismo.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos en los que se han tenido en cuenta los costes económicos de consumos en periodos anteriores, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato ascendería a 23.880,00 €, más un importe de 5.014,80 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que debe soportar la Administración Municipal, siendo el total de 28.894,80€.

Asimismo, se establece que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 23.880 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO desde la formalización del contrato, sin opción de prórroga.

Tercero.- Enviadas con fecha 22 de julio de 2020 las invitaciones a las empresas candidatas y finalizado el 31 de julio de 2020 el plazo de presentación de proposiciones, no ha sido presentada ninguna oferta al mencionado procedimiento.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, relativo a la preparación de los contratos administrativos, la selección del contratista y la adjudicación de estos contratos, así como los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos.

Segunda.- Ante la falta de ofertas y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercera: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe



Ayuntamiento Móstoles

como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarta.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver** lo siguiente:

**“Primero:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE BIOMASA COMBUSTIBLE EN FORMA DE PELLET DE MADERA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA A TRAVÉS DE CALDERAS DE BIOMASA INSTALADAS EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (EXPTE. C044/CON/2020-036), por falta de ofertas.

**Segundo:** Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**17/ 425.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L., POR EL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTA LOCALES, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE. EXPTE. C/035/CON/2019-001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por la mercantil ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L., con CIF número B37059888, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL*



Ayuntamiento Móstoles

MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, MONTAJES, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJES. EXPTE. C/035/CON/2019-001

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L., constituida mediante AVAL BANCARIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad CAJA RURAL SALAMANCA, Sdad. Coop. de Crédito, con fecha 22 de abril de 2019, con el número 0206-2303374850, por importe de 5.625 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**18/ 426.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL TRAUXXIA, S.A., POR EL CONTRATO DE OBRAS CONSTRUCCIÓN PASARELA DE UNIÓN ENTRE EL ANILLO VERDE DE COÍMBRA Y LA VÍA VERDE DEL SOTO Y EL PARAJE DE LAS SABINAS DE MÓSTOLES (ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LA BICICLETA DENTRO DE LA RED VERDE – PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013)”. EXPTE. C/002/CON/2015-090.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil TRAUXXIA, S.A., con CIF número A84465749, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato de CONSTRUCCIÓN PASARELA DE UNIÓN ENTRE EL ANILLO VERDE DE COÍMBRA Y LA VÍA VERDE DEL SOTO Y EL PARAJE DE LAS SABINAS DE MÓSTOLES (ACTUACIONES DE CONSOLIDACIÓN DE ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN DE LA BICICLETA DENTRO DE LA RED VERDE-PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2007-2013). EXPTE. C/002/CON/2015-090



En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil TRAUZIA, S.A., constituida mediante SEGURO DE CAUCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad CÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SME, con fecha 20 de diciembre de 2016, con el número 1003774, por importe de 14.919,89 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**19/ 427.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL 7 ESTRELLA EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., POR EL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES DE MÓSTOLES 2017-2018” EXPTE. C/048/CON/2017-008 Y PRÓRROGA EXPTE. C/087/CON/2018-078.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., con CIF número B83117291, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES” EN MÓSTOLES 2017-2018. EXPTE. C/048/CON/2017-008 Y PRÓRROGA EXPTE. C/087/CON/2018-078.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.



Ayuntamiento Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil 7 ESTRELLA EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., constituida mediante AVAL BANCARIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad BANCO SABADELL, S.A. Sucursal en España, con fecha 6 de julio de 2017, con el número 10001089583, por importe de 3.608,40 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**20/ 428.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL FEDERICO CUELLAR, S.A. POR EL CONTRATO MIXTO DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEPARTAMENTALES PROPIEDAD DEL MISMO AYUNTAMIENTO. EXPTE. C/037/CON/2013-114.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil FEDERICO CUELLAR, S.A., con CIF número A78139094, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato Mixto Suministros y Servicios) de ARRENDAMIENTO MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEPARTAMENTALES PROPIEDAD DEL MISMO AYUNTAMIENTO. EXPTE. C/037/CON/2013-114.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil FEDERICO CUELLAR, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad



Ayuntamiento Móstoles

BANCO SABADELL, S.A., con fecha 12 de junio de 2014, con el número 10000992604, por importe de 31.610,97 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 429.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SACYR SOCIAL, S.L. (ANTES VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L.), POR EL CONTRATO DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES, SITUADA EN LA CALLE JUAN XXIII. EXPTE. 10/0143.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por la mercantil SACYR SOCIAL, S.L (Antes VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L. (B-85621159), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES VÁLIDOS DE MÓSTOLES, SITUADA EN LA CALLE JUAN XXIII. EXPTE. 10/0143.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil SACYR SOCIAL, S.L. (Antes VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L.), constituida mediante aval del BANCO GALLEGO, S.A., número 11000751, por importe de 43.207,12.- €.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

### 22/ 430.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE JULIO DE 2020 (ACUERDO Nº 16/331). EXPTE. RJ014/SA/2020-128.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

**Expediente nº:** RJ014/SA/2020-128

**Asunto:** Subsanación de error detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2020 (Acuerdo nº 16/331).

**Procedimiento:** Corrección de errores.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 16/331 de fecha 21 de julio de 2020 sobre “Aprobación de la Adenda de Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal de Personas Mayores Juan XXIII, para el año 2021”.*

*Segundo: Con fecha 30 de julio de 2020 se recibe e-mail desde la Subdirección General de Gestión y Control de Centros de la Dirección General del Mayor.*

*Tercero: Desde la mencionada Subdirección General de Gestión, se requiere subsanar error material, en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 16/331 en su parte resolutive, la referencia a la “Consejería competente en materia de Servicios Sociales”, debe indicar la denominación actualizada, “Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad”.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento



Ayuntamiento Móstoles

establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver** lo siguiente:

**Primero:** Que se proceda a realizar la siguiente corrección:

Donde dice: “de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles”

Debe decir: “de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Móstoles”

**Segundo:** Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**23/ 431.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021 (2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL). EXPTE. SP018/SSO/2020/010.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** SP018/SSO/2020/010

**Asunto:** Propuesta de aprobación de la Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2020/2021 (2º Ciclo de Educación Infantil)

**Interesados:** Concejalía de Derechos Sociales y Mayores

**Procedimiento:** Aprobación de convocatoria subvenciones

**Fecha de iniciación:** 26 de mayo de 2020



Ayuntamiento Móstoles

Examinado el procedimiento iniciado: Por Providencia de la Concejala Delegada Referente a: La Aprobación de la Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2020/2021 (2º Ciclo de Educación Infantil).se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:*

Prevía la tramitación del procedimiento establecido, por la Junta de Gobierno Local se adoptó con fecha 16 de junio de 2020 (Acuerdo Nº 12/232), el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2020/2021 (2º Ciclo de Educación Infantil).

*Segundo:*

El mencionado acuerdo fue publicado en el BOCM de fecha 07 de julio de 2020 (BOCM Nº 163), sin alegaciones.

*Tercero:*

De acuerdo con el artículo 25.2.a) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo se ha emitido informe administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores con fecha 20 de julio de 2.020 por el que, previa exposición de los anteriores antecedentes, procede la aprobación de la Convocatoria por el órgano municipal competente. Asimismo, se unen las tomas de razón de la Convocatoria por la Asesoría Jurídica (Acuerdo Nº 89/2020 del 24 de agosto de 2.020) y por la Intervención Municipal del 28 de agosto de 2.020.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Única.*

Conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente convocatoria de subvenciones.

Se **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

Aprobar la Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2020/2021 (2º Ciclo de Educación Infantil) con el siguiente contenido:

**Primero.-** Beneficiarios. Serán destinatarios de estas ayudas las familias de los alumnos matriculados en 2º Ciclo de Educación Infantil en centros docentes de titularidad pública de Móstoles, durante el curso 2020/2021.

**Segundo.-** Objeto. El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Móstoles, de ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2020/2021 (2º Ciclo de Educación Infantil).



Ayuntamiento Móstoles

**Tercero.- Bases Reguladoras Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2020/2021 (2º Ciclo de Educación Infantil).**

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2020/2021 fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2020 (Acuerdo Nº 12/232), publicadas en el B.O.C.M. de 07 de julio de 2020 y publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Móstoles [http://www.mostoles.es/SEDE\\_ELECTRONICA/es](http://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es).

**Cuarto.- Cuantía.** La cuantía de la ayuda se establece en 70 €.

**Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 14 de septiembre y 02 de octubre de 2020 (ambos inclusive).**

**Sexto.- Requisitos:**

- a) *Estar empadronados en Móstoles: el alumno/a y el/la solicitante que deberá ser el padre/madre, o en su caso el tutor/a legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.*
- b) *Estar matriculado durante el curso 2020/2021 en un centro docente de titularidad pública de Móstoles, en alguno de los cursos de Segundo Ciclo de Educación Infantil.*
- c) *No haber superado durante el año 2019 el umbral de 37.598,00 € de renta de la unidad familiar (5 veces el IPREM) es decir, cuya renta per cápita familiar sea inferior a 18.800,00€.*
- d) *Los solicitantes y cónyuges/análogos que aparezcan en la solicitud, deben estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Móstoles hasta la finalización del plazo de subsanación, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas y sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.*
- e) *No percibir ayudas de otras administraciones con finalidad similar, según lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- f) *No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Los solicitantes de la ayuda, dada la naturaleza de la subvención, quedarán exonerados de los requisitos establecidos en el artículo 13. 2. e) de la Ley de General de Subvenciones: “no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes”.

**Séptimo: Otros datos:**

- a) *Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.*



Ayuntamiento Móstoles

- b) *Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo de solicitud de subvención que podrá obtenerse en la página [www.mostoles.es](http://www.mostoles.es), Juntas Municipales de Distrito y Centro de Servicios Sociales y Área de Educación.*
- c) *Se deberá presentar una solicitud para cada hijo escolarizado en el ciclo educativo.*

*En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.*

*La presentación de la solicitud implica la autorización del solicitante al Ayuntamiento de Móstoles a obtener los datos necesarios para determinar el cumplimiento de los requisitos recogidos en la cláusula cuarta de las Bases y que estén en poder de alguna Administración Pública y la publicación de los listados necesarios para la información a los interesados de las distintas fases de la Convocatoria. Así mismo supondrá la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la adquisición de libros de texto o material didáctico/curricular”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

### **24/ 432.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA PLAN DE ASFALTADO 2020 - LOTE 1. EXPTE. OBR.VÍAS-13/20.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejale Delegado de Mejora y Mantenimiento de los



Ayuntamiento Móstoles

Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** Obr. Vías-13/20  
**Asunto:** Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada Plan de Asfaltado 2020 - LOTE 1  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS  
**Procedimiento:** Iniciación de Oficio.  
**Fecha de iniciación:** 31 de agosto de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la aprobación del Plan de de Seguridad y Salud para la obra denominada “Plan de Asfaltado 2020 – Lote 1”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Que por Decreto de Alcaldía nº 2998/2020 de fecha 6 de agosto se adjudicó a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. el contrato administrativo de obras del Plan de Asfaltado 2020 - LOTE 1, en el municipio de Móstoles.*

*Segundo: Que el Coordinador de Seguridad y Salud es D. Rubén Rodríguez Elizalde, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el número 1752. Según acuerdo Nº 3/255 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020.*

*Tercero: Visto que el Plan de Seguridad y Salud, está redactado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y constando el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el contenido del mismo.*

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

*Primero:*  
Art. 37.2 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

*A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada Plan de Asfaltado 2020 – Lote 1.



*Ayuntamiento Móstoles*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 09 de septiembre de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlines Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cinco de octubre de dos mil veinte.